



INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN TELEPRESENCIALES EN EL CURSO 2020-21ⁱ

Introducción

La LOU dispone que es competencia de las universidades establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. La actual situación sanitaria provocada por la COVID-19 ha obligado a incluir nuevos procedimientos para adaptar las actividades de evaluación de carácter presencial a la telepresencialidad.

La presente instrucción se dicta con objeto de establecer las directrices que han de regular el procedimiento para la realización y supervisión de los exámenes y pruebas de evaluación en modalidad telepresencial en la ULPGC durante el curso 2020-2021, atendiendo a lo establecido en la [Guía de Adaptación de la Docencia en el Curso 2020-2021 como Consecuencia de la Emergencia Sanitaria](#),ⁱⁱ aprobada por Consejo de Gobierno, el 18 de septiembre de 2020, la legislación aplicable y en el ejercicio de las competencias que la legislación vigente y los Estatutos de la ULPGC otorgan al Rector para la gestión ordinaria de los servicios.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los documentos sobre esta materia elaborados por la CRUE, como son: el [Informe sobre Procedimientos de Evaluación no Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones](#)ⁱⁱⁱ y la [Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19](#)^{iv}.


Todas las directrices en materia de protección de datos de carácter personal que se recogen en esta instrucción han sido validadas por la Delegada de Protección de Datos de la ULPGC para garantizar lo estipulado en el [Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos \(RGPD\)](#)^v y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) teniendo en cuenta los criterios interpretativos emitidos por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ([Informe 2019-0036 de la AEDP](#))^{vi}.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 8	ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 30/11/2020 13:54:48	



I. Cuestiones Generales

1. Tal y como se establece en la *Guía de Adaptación de la Docencia en el Curso 2020-2021 como Consecuencia de la Emergencia Sanitaria*, aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de septiembre de 2020, las pruebas de evaluación en modalidad telepresencial que se pueden realizar en la ULPGC incluyen los exámenes tipo test o cuestionarios, exámenes escritos convencionales, exámenes a libro abierto, exámenes orales y actividades que requieran tribunal.
2. El tipo de prueba telepresencial que se utilice para la evaluación de los estudiantes debe estar recogido en el proyecto docente de la asignatura.
3. En aquellas asignaturas en que la docencia se haya desarrollado en modo telepresencial durante un semestre completo, los estudiantes tendrán derecho a que las pruebas de evaluación se desarrollen de manera telepresencial.
4. Las pruebas telepresenciales de evaluación se realizarán a través de aplicaciones informáticas reconocidas por la ULPGC, que son aquellas a las que se accede con credenciales institucionales: correo electrónico, Office365, Campus Virtual, Open ULPGC y otras herramientas de MiULPGC. En todo caso, estas aplicaciones han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas para su calificación (artículo 22 del [Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC](#)^{vii}).
5. Aquellos estudiantes y profesores con dificultad para disponer del material necesario para la evaluación telepresencial, deberán comunicarlo a los equipos directivos de los centros correspondientes con, al menos, una semana de antelación a la celebración de la prueba para que dichos centros puedan suministrarles dicho material en calidad de préstamo o, en su caso, habilitar instalaciones donde, cumpliendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, puedan acceder a los recursos necesarios. Esto último es igualmente aplicable a aquellos estudiantes y profesores que no dispongan de conexión adecuada a la red.
6. A cualquier estudiante que, por motivos técnicos justificados, no pueda completar su prueba de evaluación se le ofrecerá realizarla en otra fecha, manteniéndose, en todo caso, los mismos criterios de evaluación previstos.
7. El límite de tiempo para el desarrollo de pruebas de evaluación deberá ser siempre el suficiente y adecuado y venir indicado en la información de la prueba. En las pruebas de tipo test y/o de respuesta múltiple este límite nunca podrá ser inferior a 1 minuto para cada pregunta.
8. Las fórmulas para verificar la identidad de los estudiantes y realizar el seguimiento y supervisión del correcto desarrollo de las pruebas pueden ir desde la utilización del

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 8	ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		Fecha de firma
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		30/11/2020 13:54:48



usuario y contraseña, en el nivel más básico, hasta el seguimiento remoto a través de cámara, descartándose expresamente la grabación de imágenes y el uso de tecnologías de *e-proctoring* que integran técnicas de identificación facial o que implican el uso de datos biométricos.

9. El tiempo que se emplee para la verificación de la identidad de los estudiantes no se computará como tiempo efectivo de realización del examen.
10. El equipo docente responsable de la evaluación y la calificación de los estudiantes será el que valore y determine, en función de las características de la prueba, el instrumento de verificación o de supervisión más adecuado, teniendo en cuenta una serie de aspectos tales como la naturaleza de la prueba, su relevancia para la calificación final, el número de estudiantes que participarán simultáneamente, la disponibilidad de recursos, la existencia de indicios de suplantación o plagio, etc.
11. La integridad académica es un principio fundamental de la enseñanza superior, por lo que debe presuponerse cuando se realicen pruebas telepresenciales. Los docentes proporcionarán explícitamente la información necesaria sobre las normas de realización del examen o de la prueba, así como de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (RERACA).
12. En caso de necesidad justificada, el profesorado responsable de una prueba telepresencial de evaluación podrá requerir al personal técnico informático del Campus Virtual los registros de entrega de las mismas y su análisis.
13. Igualmente, en caso de necesidad justificada, los estudiantes podrán requerir al profesorado responsable de una prueba telepresencial de evaluación la acreditación de su registro, así como el análisis de sus registros personales de entrega de dicha prueba telepresencial de evaluación.

II. Realización de pruebas telepresenciales


1. Con, al menos, 10 días de antelación y a través de cada asignatura en el Campus Virtual, se deberá detallar el equipamiento, software, configuración y conexión a internet mínimos que se estimen necesarios para poder desarrollar las pruebas de evaluación telepresencial, a fin de que el estudiante pueda tener preparado este soporte.
2. Tanto los profesores como los estudiantes deben conocer con carácter previo las operaciones que han de realizar en relación con la celebración de las pruebas telepresenciales. Estas operaciones se resumen en el ANEXO I de este documento,

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 8	ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 30/11/2020 13:54:48	



donde se recoge una *Ficha Anexa a Prueba Telepresencial* que constará como “página uno” en todas las pruebas telepresenciales, y que profesorado y estudiantes, respectivamente, manifestarán conocer y aceptar de forma implícita al convocar y desarrollar la prueba.

3. El contenido de la ficha anexa de cada prueba telepresencial debe ser conocido por los estudiantes con la antelación suficiente, para lo que deberá ser publicada en la convocatoria de este tipo de exámenes y pruebas a través del Campus virtual con, al menos, 10 días de antelación.
4. Deberá advertirse a los estudiantes y profesores que deben cuidar su apariencia personal, que deberá ser adecuada para la naturaleza del acto, y preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros, evitando en todo momento la captación de imágenes de terceros, aunque sea de forma accidental.
5. En el caso de que se empleen dispositivos compartidos, a fin de preservar la intimidad de terceros, se recomienda crear perfiles que preserven la privacidad del resto de las personas que los utilicen. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.
6. Por motivos técnicos y organizativos, las pruebas telepresenciales solo podrán realizarse de forma que la conexión concurrente de estudiantes a la prueba no supere el número de 100 estudiantes. Para ello, se deberá organizar el acceso al examen en grupos de no más de 100 estudiantes, cada uno de los cuales deberá estar espaciado al menos 10 minutos respecto del grupo anterior.
7. Para poder organizar de forma escalonada la celebración de pruebas telepresenciales, el coordinador de la asignatura realizará su registro en el apartado “Registro de pruebas de evaluación telepresencial” del Campus Virtual con 10 días de antelación a la fecha fijada, a fin de que se pueda tener previsto el dimensionamiento técnico necesario para la realización de la prueba. En dicho registro deberá constar el número de alumnos matriculados y el tipo de prueba que se realizará. La hora de inicio solicitada podrá sufrir pequeñas modificaciones justificadas en la carga de trabajo que ha de soportar la plataforma y que serán anunciadas al profesorado responsable con una semana de antelación, para su comunicación a los estudiantes. La necesidad de realizar este registro tiene como único fin garantizar la excelencia técnica en la realización de las pruebas.
8. Se recomienda que, cuando el número de estudiantes matriculados en una asignatura sea superior a 100, se realice un ensayo previo unos días antes, en las mismas condiciones en las que se pretende hacer la prueba. La realización de este tipo de ensayos requiere el registro previo en el apartado “Registro de pruebas de

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 8	ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
Fecha de firma		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		30/11/2020 13:54:48



evaluación telepresencial” del Campus Virtual, en las mismas condiciones previstas para las pruebas.

9. En las pruebas orales telepresenciales, tal como se establece en el artículo 12, apdo. 1 del RERACA y en el artículo 29 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la ULPGC^{viii}, el profesorado deberá grabar, al menos, el audio de las mismas con objeto de mantener una evidencia de la evaluación del estudiante. Al principio de este tipo de examen, el profesorado responsable informará al estudiante de que la prueba va a ser grabada y comprobará la identidad del estudiante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte a través de los medios audiovisuales que vayan a utilizarse. La grabación será custodiada por el equipo docente responsable de la prueba para uso exclusivo en caso de reclamación. En el caso de que no hubiese autorización del estudiante para la grabación, el equipo docente responsable de la prueba telepresencial oral redactará un informe detallado y motivado del desarrollo de la misma que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.
10. Aunque no estuviera así previsto en el proyecto docente de una asignatura, las pruebas telepresenciales orales se podrán utilizar como alternativa para estudiantes que, por motivos de salud, de vulnerabilidad o legales o no puedan desarrollar la prueba prevista o que, tal como se establece en la consideración general 5, debido a incidencias técnicas justificadas no hayan podido completar una prueba telepresencial de evaluación.
11. Se recuerda expresamente a estudiantes y profesorado que, en ningún caso, se grabarán las imágenes a las que se pueda tener acceso en pruebas de evaluación telepresenciales en las que aparezcan profesores y/o estudiantes, salvo lo previsto para exámenes orales. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.
12. En caso de duda sobre la originalidad de una prueba, el estudiante podrá ser convocado a una entrevista oral, que podría ser telemática si las circunstancias lo requieren, con el objetivo de evaluar su conocimiento personal y comprobar la autoría del examen. En este caso, será necesario que el profesor emita un informe previo motivando y justificando la necesidad de esta prueba telepresencial oral.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 5 / 8	ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
Fecha de firma		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		30/11/2020 13:54:48



ANEXO I

FICHA ANEXA A PRUEBA DE EVALUACIÓN TELEPRESENCIAL

Esta ficha se incorporará a cualquier prueba de evaluación telepresencial que se realice en la ULPGC en el curso 2020-21. Los estudiantes serán informados del contenido de esta instrucción y de la ficha anexa a través del Campus Virtual

- El estudiante y el profesorado conocen el contenido de esta ficha.
- A esta prueba telepresencial le son de aplicación los Estatutos y Reglamentos de la ULPGC así como la *Guía de Adaptación de la Docencia en el Curso 2020-2021 como Consecuencia de la Emergencia Sanitaria*.
- Tanto el profesorado como los estudiantes deberán preparar adecuadamente su espacio de interacción durante la prueba, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros, así como su apariencia personal, que deberá ser adecuada para la naturaleza del acto. Así mismo, en el caso de que se empleen dispositivos compartidos, y a fin de preservar la intimidad de terceros, se recomienda crear perfiles que preserven la privacidad del resto de las personas que los utilicen. La ULPGC queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de no seguirse estas recomendaciones.

1. REQUISITOS TÉCNICOS

- Indicar los medios técnicos (hardware y software, dispositivos, conexión, etc.) con los que han de contar las personas que van a examinarse: es importante informar a los estudiantes en la misma convocatoria del examen a través del Campus Virtual, a fin de poder atender a las necesidades que puedan surgir.
- Cuando sea necesario, y con el objeto de poder supervisar el desarrollo del examen, a petición del profesorado, el estudiante compartirá la pantalla del dispositivo a través del que lo esté desarrollando, de forma que el profesorado pueda visualizar el escritorio del equipo del evaluado.

2. ALMACENAMIENTO DEL EXAMEN

El profesorado almacenará las evidencias electrónicas de las pruebas telepresenciales realizadas en herramientas institucionales para su custodia durante el tiempo reglamentariamente previsto. Los exámenes realizados a través del campus virtual de la ULPGC ya guardan los registros de acceso. En caso de exámenes orales o realizados a través de *Microsoft Teams*, será el profesor el responsable de la guarda y custodia de las evidencias.

3. FECHA, HORA Y DURACIÓN DEL EXAMEN

Se deberá hacer constar la fecha y hora de celebración del examen, así como su duración, según lo informado previamente a los estudiantes. La hora de inicio se

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 6 / 8	ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 30/11/2020 13:54:48	



debe establecer con un margen de cortesía razonable, de entre 10 y 20 minutos, para evitar cualquier perjuicio ocasionado como consecuencia de dificultades técnicas de acceso.

4. TIPO DE EXAMEN

Examen escrito u oral.

5. REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Para su identificación, el estudiante deberá tener disponible el DNI, NIE o pasaporte, documentos que se presentarán al principio del examen y podrán ser requeridos por el profesorado en cualquier momento de su realización. En todo caso, la fotografía del documento identificativo tiene que permitir la inequívoca identificación del estudiante. Si existieran dudas sobre dicha identidad, se podría requerir otro documento de verificación.

6. CONTRASEÑA DE ACCESO AL EXAMEN

En el caso de pruebas de evaluación realizadas a través del campus virtual la identificación se realiza con las credenciales de acceso al campus. En otro caso, el equipo docente responsable facilitará dicha contraseña a los estudiantes.

7. RELACIÓN DE PROFESORADO QUE SUPERVISARÁ EL EXAMEN

Se deberá indicar el nombre de los profesores que supervisarán el examen.

8. NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO

Se deberá indicar el número de estudiantes previstos para el examen.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 22 del RERACA de la ULPGC: “En los enunciados de las pruebas o exámenes se indicará la puntuación de los diferentes apartados sin perjuicio de una valoración global del ejercicio”.

10. TIEMPOS DE RESPUESTA

Se deben establecer claramente los tiempos de respuesta de cada una de las preguntas o las partes del examen y del examen en su conjunto, así como cualquier otro detalle de la mecánica que se aplique para la resolución del examen. En todo caso, el tiempo límite de respuesta deberá ser adecuado y suficiente. En las preguntas de tipo test o respuesta múltiple, ese tiempo nunca podrá ser inferior a 1 minuto.

11. FECHA Y LUGAR DE PUBLICACIÓN DE NOTAS

Se deberá indicar la fecha y forma de publicación de las calificaciones.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 7 / 8	ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 30/11/2020 13:54:48	



12. FECHA DE REVISIÓN

Se deberá indicar la fecha y forma en la que el estudiante podrá hacer su revisión de la prueba. El estudiante que desee revisar el examen deberá solicitarlo por correo electrónico en los días previos a la fecha prevista para la revisión. Se confirmará por la misma vía la fecha y hora de revisión del examen.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados durante la prueba de evaluación, incluidos en su caso las imágenes y/o voz, serán utilizados únicamente con la finalidad de verificar y comprobar la identidad de los alumnos que se presentan a la prueba, así como a título probatorio en caso de reclamación por la calificación obtenida.

Los datos se conservarán conforme a las medidas descritas en el documento de medidas de seguridad de la ULPGC, de conformidad con la normativa aplicable (RGPD 679/2016 y LOPDGD 3/2018).

Los interesados pueden obtener información sobre los derechos que le asisten y cómo ejercer los mismos en <https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales>.

Puede ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos en el correo-e dpd@ulpgc.es.

14. OBSERVACIONES

En esta ficha anexa a la prueba se podrá, además, incluir aquella información complementaria que no haya quedado reflejada en cualquiera de los apartados anteriores.

ⁱ Las referencias que se hacen en este informe a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

ⁱⁱ

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2020/Sep/guia_adaptacion_de_la_docencia_en_el_curso_2020-2021.pdf#overlay-context=

ⁱⁱⁱ <https://tic.crue.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-procedimientos-evaluaci%C3%B3n-no-presencial-CRUE-16-04-2020.pdf>

^{iv} <https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/09/Guia-Crue-Universidades-Espanolas-Grupo-DPD-FAQS-COVID19.pdf>

^v <https://www.boe.es/boe/2016/119/L00001-00088.pdf>

^{vi} <https://www.aepd.es/es/documento/2019-0036.pdf>

^{vii}

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_3_mayo_2016.pdf

^{viii}

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_general_de_los_trabajos_de_fin_de_grado_y_de_fin_de_master_de_las_titulaciones_oficiales_de_la_ulpgc_boulpgc_5_diciembre_2019_transitorio.pdf

Página 8 / 8		ID. Documento kXzQ43LGUPKr64CYyUKPNg\$\$		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		Fecha de firma		
RAFAEL ROBAINA ROMERO, en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		30/11/2020 13:54:48		
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria				